

Villena a 11 de marzo de 2020

Estimad@ soci@:

Por la presente, se te convoca a la **Asamblea General Extraordinaria** que tendrá lugar el próximo día **27 de marzo de 2020** en la primera planta de nuestra sede social de “La Jaima”, a las 21:30 horas, en primera convocatoria, y a las 22:00 horas, en segunda convocatoria, al objeto de tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Modificación de los Estatutos de la Asociación (según propuesta adjunta).
- 3.- Modificación del Reglamento de Régimen Interior de la Asociación (según propuesta adjunta).
- 4.- Ruegos y preguntas.

Por la especial importancia y trascendencia del asunto a tratar, rogamos asistas a esta Asamblea General Extraordinaria, ya que la ausencia implica la total conformidad con lo acordado en la misma.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

Andrés Luis Sánchez Silva.

Secretario.

A continuación, se celebrará **Asamblea General Ordinaria** en el mismo lugar, una vez finalizada la Asamblea General Extraordinaria anterior, en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda convocatoria, al objeto de tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Presentación de Presupuestos del ejercicio económico 2019/2020.
- 3.- Ruegos y preguntas.

Por la especial importancia y trascendencia del asunto a tratar, rogamos asistas a esta Asamblea General Ordinaria, ya que la ausencia implica la total conformidad con lo acordado en la misma.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

Andrés Luis Sánchez Silva.
Secretario.



Villena, 11 de marzo de 2020

Modificación de ciertos artículos de los Estatutos de La Asociación Comparsa de Moros Nuevos

A continuación se describe la propuesta de modificación de los Estatutos de la Comparsa, con el siguiente literal: (en **color rojo** aparece la nueva redacción y ~~tachado~~ la redacción eliminada).

ARTÍCULO 11º.- Simpatizantes ~~infantiles~~.

La Comparsa de Moros Nuevos, a fin de dar mejor cumplimiento a los fines que le son propios, admitirá la colaboración y aportación personal, cultural y económica de personas físicas, que se denominarán "SIMPATIZANTES".

La condición de simpatizante de la Comparsa de Moros Nuevos deberá ser solicitada por escrito, en el caso de personas menores de edad deberá ser con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas mayores de edad que deban suplir la capacidad de los menores que deseen adquirir dicha condición, y deberá ser aceptada por la Junta Directiva.

Para el debido control de los simpatizantes, la Comparsa se dotará de un Libro Registro de Simpatizantes, independiente y distinto del Libro Registro de Socios, en el que se hará constar la identidad y demás datos personales de los simpatizantes, así como su fecha de alta y baja como tales.

Los simpatizantes contribuirán al mantenimiento de la Comparsa, así como al cumplimiento de los fines de la misma, mediante aportaciones económicas cuyo importe y forma de pago será fijado por la Comparsa. El impago de las mismas acarreará la pérdida de la condición de simpatizante.

La cualidad de simpatizante de la Comparsa tiene dos calificaciones: a) simpatizantes infantiles y b) simpatizantes mayores de edad.

a) Derechos y obligaciones de los simpatizantes infantiles.

Podrán ser simpatizantes infantiles los menores de 14 años.

Además de poder participar en las actividades de la Comparsa, gozarán exclusivamente de los derechos contemplados en los artículos 7.1.b), 7.1.d), y 7.2.a), de los presentes Estatutos, no teniendo ningún otro derecho o atribución más.

1.- Son derechos de los socios:

b) Someter a la Junta Directiva de la Asociación cuantas ideas y proyectos consideren de utilidad a los fines de la misma.-

d) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción. -

2.- Son derechos exclusivos de los socios salientes:

a) Participar en los desfiles de las Fiestas de Moros y Cristianos, vistiendo el traje de la Comparsa de Moros Nuevos, o el de la Escuadra Especial, Carroza o Grupo alegórico, que hayan sido aprobados debidamente por la Junta Directiva de la Asociación. -

Serán obligaciones de los simpatizantes mayores de edad, las dispuestas en los apartados a) y c) del artículo 8 de estos Estatutos.

La baja de los simpatizantes infantiles se podrá producir por las mismas causas previstas en el artículo 9 de estos Estatutos, así como, de forma automática, por alcanzar el simpatizante infantil la edad de catorce años.

En cuanto al régimen sancionador de los simpatizantes infantiles, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 10 de estos Estatutos

Una vez que el simpatizante infantil cumpla la edad de catorce años, podrá, si así lo solicita por escrito, con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas mayores de edad que deban suplir su capacidad, adquirir la condición de SOCIO de la Comparsa de Moros Nuevos, con todos los efectos legales inherentes a tal condición.

A efectos de determinar la antigüedad en la pertenencia a la Comparsa y, por tanto, el número de orden en la Comparsa que corresponda al simpatizante infantil que pase a ser socio, se atenderá exclusivamente a la fecha de alta como simpatizante infantil, y ello con independencia de la fecha en que se le dé de alta en el Libro Registro de Socios de la Comparsa. Por tanto, en su caso, se alterará o modificará el número de otros socios, con el fin de dotar del número de orden en la Comparsa al nuevo socio que viene de ser simpatizante infantil. Lo dispuesto en este párrafo quedará sin efecto si el paso de simpatizante infantil a socio no se hace de forma seguida y sin interrupción temporal.

b) Derechos y obligaciones de los simpatizantes mayores de edad.

Podrán ser simpatizantes mayores de edad, aquellos socios que tengan 18 años o más.

Cuando una persona adquiera la cualidad de simpatizante mayor de edad, habiendo sido SOCIO en el ejercicio inmediato anterior, perderá su número de socio y para volver a conseguir la condición de SOCIO deberá permanecer como mínimo cinco años como simpatizante. En el caso de que quisiera volver a ser SOCIO, antes del plazo de cinco años, podrá obtener dicha condición abonando el importe correspondiente a las cuotas de socio no saliente menos los importes abonados como simpatizante.

Los simpatizantes mayores de edad podrán participar en las actividades de la Comparsa siempre que no sean actos oficiales, gozarán exclusivamente de los derechos contemplados en los artículos 7.1.b) y 7.1.d) de los presentes Estatutos, no teniendo ningún otro derecho o atribución más.

1.- Son derechos de los socios:

b) Someter a la Junta Directiva de la Asociación cuantas ideas y proyectos consideren de utilidad a los fines de la misma.-

d) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.-

Serán obligaciones de los simpatizantes mayores de edad, las dispuestas en los apartados a) y c) del artículo 8 de estos Estatutos.

La baja de los simpatizantes mayores de edad se podrá producir por las mismas causas previstas en el artículo 9 de estos Estatutos.

En cuanto al régimen sancionador de los simpatizantes mayores de edad, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 10 de estos Estatutos

ARTÍCULO 13º.- Reuniones de la Asamblea.-

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario dos ~~tres~~ veces al año. Una dentro del último trimestre del año natural para aprobar de las cuentas anuales, compuestas por el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y la liquidación del presupuesto ~~la presentación de cuentas correspondientes al cada~~ ejercicio económico cerrado a treinta de septiembre, a continuación, se presentará el presupuesto para el siguiente ejercicio económico, el cual es anual, finalizando los días treinta de septiembre y comenzando el primero de octubre de cada año. En el año que cese una Junta Directiva, la Asamblea General ordinaria deberá celebrarse entre el día uno de octubre y el día quince de noviembre. La nueva Junta Directiva tendrá de plazo hasta el treinta y uno de enero para presentar a la Asamblea sus nuevos presupuestos. Una segunda ordinaria que se celebrará ~~durante el primer trimestre del año natural, para someter a aprobación los presupuestos del corriente ejercicio económico; y una tercera que se celebrará~~ los días quince de agosto y en la que la Junta Directiva deberá informar y someter a aprobación las gestiones realizadas y preparativos necesarios para la celebración de los inmediatos festejos.-

Cualquier otra Asamblea General que se celebre durante el año tendrá el carácter de extraordinaria, y podrá ser convocada por la Junta Directiva o a requerimiento de un número de socios que represente, como mínimo, un diez por ciento de la totalidad, siendo obligatoria su convocatoria en un plazo no superior a cuarenta y cinco días.-

Serán de su competencia los siguientes extremos:

a) Elegir la Junta Directiva entre las candidaturas que se presenten.-

b) Disponer de los bienes sociales, así como la adopción de acuerdos para adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes y derechos, y contraer obligaciones.-

c) Aprobar las alteraciones, mejoras y modificaciones estructurales de los inmuebles de la Comparsa, actualmente La Cábila y la Sede Social. Se excluye de este apartado lo relativo a la conservación y mantenimiento de los citados inmuebles, así como de los que se puedan adquirir.-

d) Acordar la reforma de estos Estatutos, la aprobación y reforma del Reglamento de Régimen Interior de la Comparsa y el cese del Presidente y su Junta Directiva, si la misma incumpliere sus obligaciones o los mandatos expresos de las Asambleas Generales.-

e) Refrendar a los componentes de la "Comisión de Patrimonio", propuestos por la Junta Directiva.-

f) Refrendar las concesiones de los distintivos de oro y plata de la Comparsa, propuestos por la Junta Directiva.-

g) Decidir sobre cualquier asunto de interés para la Comparsa.-

ARTÍCULO 14º.- Convocatorias de las Asambleas.-

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito y se enviarán a los socios por correo ordinario o mediante medios electrónicos al domicilio o dirección electrónica que conste en la relación actualizada de los asociados. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.-

Se deberá convocar mediante citación en forma individualmente a todos los socios con una anticipación de, al menos, quince días de antelación.-

Las reuniones de la Asamblea General las dirigirán el Presidente y el Secretario.-

De todas las sesiones que celebre la Asamblea General se extenderá acta, con expresión de la fecha, número de asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas, una vez aprobadas, por el Secretario y el visto bueno del Presidente y dos socios.-

Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior, a fin de que se apruebe o no.-

ARTÍCULO 16º.- Composición del órgano de representación.-

La Asociación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado JUNTA DIRECTIVA, formado por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero y un número de Vocales no superior a diez quince.-

La elección de los miembros del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán cerradas con definición de los cargos (Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero), Serán siendo requisitos imprescindibles para pertenecer a la Junta Directiva: ser mayor de edad, estar en uso de los derechos civiles, no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente y estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Asociación Comparsa de Moros Nuevos, con las demás Asociaciones pertenecientes a la Junta Central de Fiestas de Villena y con la Junta de La Virgen. En el caso de que solo haya una candidatura, ésta será sometida a votación.-

Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero deben recaer en personas diferentes, que deberán ser socios efectivos y mayores de edad. –

Todos los cargos de la Junta Directiva son honoríficos y gratuitos. –

La creación de un nuevo artículo:

ARTICULO 17º.- Procedimiento de elección del órgano de representación.-

17.1.- Procedimiento general.

Una vez realizado el cese de la directiva saliente, se constituirá una “Junta en funciones”, formada por el Vicepresidente, Tesorero y Secretario salientes, cuya misión principal será la de llevar a cabo el proceso electoral de la nueva Junta Directiva.

El Secretario en funciones, (secretario de la Junta Directiva cesante), mediante comunicación a los socios abrirá, inmediatamente, un periodo de recepción de candidaturas, de diez días ampliables a otros diez días si fuese necesario. En la comunicación se instará a los interesados en formar una candidatura, a que presenten la misma por escrito. Las candidaturas serán cerradas, con descripción personalizada de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

En el caso de existir candidaturas, el Secretario en funciones convocará la Asamblea General con carácter extraordinario en el plazo máximo de quince días dando a conocer las mismas y su composición y con el siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Presentación de candidaturas.

3º Elección de Junta Directiva.

3º Ruegos y preguntas.

En el caso de no existir candidaturas se procederá según lo dictado en el punto siguiente 17.2 Procedimiento específico, apartado d).

La elección de la Junta Directiva se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria.

Las candidaturas presentadas serán dadas a conocer a todos los socios asistentes a la Asamblea General Extraordinaria y dispondrán, cada una, de cinco minutos para poder presentarse personalmente. Acto seguido se procederá a la elección de la Junta Directiva según el siguiente:

17.2.- Procedimiento específico.

- a) **Una candidatura.-** Se realizará la votación de los miembros asistentes a la Asamblea General Extraordinaria, por sufragio libre y secreto. La candidatura deberá alcanzar como mínimo la mayoría cualificada de dos tercios. En el caso de que alcance la mayoría solicitada se constituirá la Junta Directiva.
- b) **Dos candidaturas.-** Se realizará la votación de los miembros asistentes a la Asamblea General Extraordinaria, por sufragio libre y secreto.
 - En el caso que una de las candidaturas alcanzase como mínimo la mayoría cualificada de dos tercios, se constituirá la Junta Directiva.
 - En el caso de que ninguna candidatura alcanzase la mayoría cualificada de los dos tercios, se celebrará un segundo sufragio sobre la candidatura más votada en el sufragio anterior. Para poder constituir Junta Directiva ésta deberá alcanzar la mayoría cualificada de los dos tercios. En el caso de que alcance la mayoría solicitada se constituirá la Junta Directiva.
- c) **Tres o más candidaturas.-** Se realizará la votación de los miembros asistentes la Asamblea General Extraordinaria, por sufragio libre y secreto.
 - En el caso que una de las candidaturas alcanzase como mínimo la mayoría cualificada de dos tercios, se constituirá la Junta Directiva.
 - En el caso de que ninguna candidatura alcanzase la mayoría cualificada de los dos tercios, se celebraría un segundo sufragio en el que se presentarán las dos candidaturas más votada en el anterior sufragio. Para poder constituir Junta Directiva una de las candidaturas deberá alcanzar la mayoría cualificada de los dos tercios. En el caso de que se alcance la mayoría solicitada se constituirá la Junta Directiva.
 - Si después de las dos votaciones no obtuviera ninguna de las candidaturas los dos tercios necesarios, se realizará una tercera votación con la candidatura más votada en el segundo sufragio. En el caso de que alcance la mayoría solicitada se constituirá la Junta Directiva.
- d) **Sin candidaturas.-** Si una vez realizado el procedimiento establecido para la elección de Junta Directiva, ninguna candidatura alcanzase la mayoría exigida de los dos tercios, quedará automáticamente constituida una nueva
 - JUNTA ESPECIAL EN FUNCIONES formada por:
 - a) El Vicepresidente de la Junta Directiva cesante.
 - b) El Secretario de la Junta Directiva cesante.
 - c) El Tesorero de la Junta Directiva cesante.
 - d) Y cuatro socios, que hayan ocupado los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero en anteriores Juntas Directivas distintas a la Junta Directiva cesante. Éstos deberán ser elegidos, por sorteo, en una Asamblea Extraordinaria convocada para ello en el plazo máximo de una semana.

En el sorteo para la elección de los cuatro nuevos componentes de esta nueva “Junta especial en funciones”, estarán presentes dos socios que se hayan presentado voluntariamente en la Asamblea General Extraordinaria. Se recomienda que se realice el sorteo con el objetivo de obtener como mínimo 8 socios, para así, si alguno de los socios que hayan salido entre el puesto 1º y el 4º no pudiera comprometerse en dicha responsabilidad por causas justificadas, poder seguir con el 5º, 6º, 7º, 8º ..., hasta obtener los cuatro cargos necesarios para la “Junta especial en funciones”.

El objetivo principal de la “Junta en funciones” será encontrar una o varias Candidaturas a Junta Directiva para promover su elección en una siguiente Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto en tiempo y forma, en un plazo máximo de diez días desde la recepción de la candidatura. Sin perjuicio del objetivo principal, esta “Junta especial en funciones” tendrá la responsabilidad de cumplir con todas las obligaciones que la Asociación tiene adquiridas, así como gestionar los presupuestos, que serán prorrogados automáticamente, según lo desarrollado en el Capítulo VII de los presentes Estatutos y en el Capítulo Octavo del Reglamento de Régimen Interior de la Comparsa de Moros Nuevos.

El plazo de mandato máximo de esta “Junta especial en funciones” será hasta la siguiente Asamblea General ordinaria de aprobación de cuentas a celebrar entre los días uno de octubre y quince de noviembre.

17.3.- Junta gestora.

En el caso de llegar al plazo máximo de mandato de la “Junta especial en funciones” sin haber conseguido, por parte de la misma, la promoción de una nueva Junta Directiva; la Asociación tendrá que recurrir a la estructura vertebral formada por las Escuadras Especiales y Peñas Festeras que existan en esos momentos tan difíciles para la Comparsa. En este caso el procedimiento será el siguiente:

- El Secretario de la “Junta especial en funciones” convocará, en el plazo máximo de una semana, la Asamblea General con carácter extraordinario con un único punto del orden del día: 1º Formación de Junta Gestora.
- En la convocatoria se describirá el procedimiento marcado por los Estatutos para la formación de Junta Gestora.

- *Una vez constituida la Asamblea General se solicitará la participación de voluntarios que deseen formar parte de la Junta Gestora.*
- *Previamente a la constitución de la Asamblea General, cada una de las Escuadras Especiales y Peñas festeras deberán haber comunicado a la Junta especial en funciones un delegado para formar parte de la Junta Gestora.*
- *La designación de los miembros de la Junta Gestora tendrá lugar en la Asamblea General celebrada al respecto.*
- *Si alguna Escuadra Especial o Peña Festera faltase al nombramiento de su delegado incurrirán todos sus miembros en falta grave, tipificada en el régimen sancionador desarrollado en los Estatutos.*
- *Se realizará un sorteo con todos los miembros designados por las Escuadras Especiales, Peñas y Voluntarios presentados en la Asamblea General, del que se deberán elegir 20 socios para la composición de la Junta Gestora.*
- *La Junta Gestora, nombrada en la Asamblea General, tendrá que reunirse dentro de los tres días siguientes a su nombramiento para designar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la misma.*
- *El objetivo principal de la Junta Gestora será encontrar una o varias Candidaturas a Junta Directiva para promover su elección en una siguiente Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto en tiempo y forma.*
- *Sin perjuicio del objetivo principal, la Junta Gestora tendrá la responsabilidad de cumplir con todas las obligaciones que la Asociación tiene adquiridas; así como gestionar los presupuestos, que serán prorrogados automáticamente, según lo desarrollado en el Capítulo VII de los presentes Estatutos y en el Capítulo Octavo del Reglamento de Régimen Interior de la Comparsa de Moros Nuevos.*
- *La Junta Gestora tendrá una duración improrrogable de un año. Finalizado este periodo, sin haber conseguido la promoción de una Junta Directiva, el Secretario deberá convocar la Asamblea General con carácter extraordinario con el único punto del orden del día: Formación de Junta Gestora, y se procederá según lo descrito anteriormente.*

ARTÍCULO 18º.- Duración del mandato en el órgano de representación.-

Los miembros del órgano de representación ejercerán el cargo durante un período de DOS años, con posibilidad de reelección por periodos de igual tiempo, hasta un total de seis años consecutivos como máximo. Se computarán los años como ejercicios económicos.

El cese reglamentario del órgano de representación se producirá inmediatamente después de la presentación de las cuentas del ejercicio económico anterior ante la Asamblea General Ordinaria correspondiente.

El cese en el cargo antes de extinguirse el ~~término~~ tiempo reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.-*
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.-*
- c) Causar baja como miembro de la Asociación.-*
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.-*

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación las cubrirá el Presidente con otro miembro o socio.-

En el caso de que cesen la totalidad de los cargos representativos de la Junta Directiva (Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario), se procederá según lo establecido en el artículo 17 Procedimiento de elección del Órgano de Representación.

A partir del artículo 18 se corregirá la numeración de los siguientes artículos.

ARTÍCULO 27º.- Patrimonio inicial y recursos económicos.

Se constituye la Asociación con el siguiente patrimonio:

Sede Social, sita en la calle Teniente Hernández Menor, número 12, con un valor de 805.261,66 € (Ochocientos cinco mil doscientos sesenta y un euros con sesenta y seis céntimos).

Sala de Esparcimiento, en la calle Rosalía de Castro, sin número, con un valor de 450.000,00 € (Cuatrocientos cincuenta mil euros).-

En el futuro podrá variar, en más, por los bienes muebles e inmuebles de cualquier clase que aporte cualquier socio, y los que pueda adquirir la Asociación por cualquier título, o en menos.

Los documentos, libros, fotografías, trajes, objetos, etc., que se aporten a la Asociación, si los donantes no estipulasen lo contrario, no se considerarán bienes de carácter económico individualmente considerados, sino fondos de valor histórico, debidamente inventariados en los libros registros correspondientes.

Para cada ejercicio económico deberá formularse un presupuesto ordinario de ingresos, gastos e inversiones, con sujeción a las normas contenidas en los presentes Estatutos, debiendo entenderse, que, en tanto no se apruebe el presupuesto anual por la Asamblea General, de suyo, debe quedar de forma automática prorrogado el anterior.

Los ingresos de la Asociación COMPARSA DE MOROS NUEVOS serán los siguientes:

- a) Las cuotas de los socios y las aportaciones de los simpatizantes infantiles.*
- b) Los donativos, legados, subvenciones oficiales, etc.*
- c) Los intereses de sus fondos y el producto de los servicios que puedan implantarse.*
- d) Cualesquiera otros destinados a sufragar los fines de la Asociación.*

En las subvenciones y donativos que obtuviere la Asociación COMPARSA DE MOROS NUEVOS por cualquier concepto, se cumplirá estrictamente su fin. Si no estuviese especificado, o resultara imposible o improcedente, se aplicará a los fines generales de la Asociación, según acuerde la Asamblea General.

La Asociación COMPARSA DE MOROS NUEVOS podrá depositar sus fondos en establecimientos bancarios o en instituciones de ahorro, realizando operaciones con los mismos, incluso con el Banco de España, así como invertirlos en bienes y valores, de acuerdo con estos Estatutos y la Ley.

Modificación de ciertos artículos del Reglamento de Régimen Interior de La Asociación Comparsa de Moros Nuevos

A continuación se describe la propuesta de modificación del Reglamento de Régimen Interior de la Comparsa, con el siguiente literal: (en **color rojo** aparece la nueva redacción y ~~tachado~~ la redacción eliminada).

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR: Modificar los siguientes artículos, con el siguiente literal: (en **color rojo** aparece la nueva redacción y ~~tachado~~ la redacción eliminada).

ARTÍCULO 1º.- El uniforme reglamentario de la Comparsa constará de las siguientes prendas:

Apartado 1.1.- Para el socio masculino:

- a) Turbante blanco plisado con borla negra **sobre cama de raso rojo**.
- b) Fez de fieltro rojo con borla negra.
- c) Guantes de piel negros.
- d) Chaquetilla azul marino de tergal con ribete rojo y manguitos de fieltro rojo bordados en negro.
- e) Chaleco rojo de fieltro, ribeteado en negro y bordado igualmente en negro. El bordado, en negro, de la espalda, será la clásica palmera sobre la media luna en negro y dos pájaros a ambos lados, en hilo de oro o hilo amarillo. Los delanteros irán bordados con forma de media luna en los ángulos, y cenefas rematando los bajos.
- f) Faja de raso verde con borlas rojas en los extremos, anudada en el lado izquierdo.
- g) Pantalón de raso amarillo oro, confección bombacho, hasta el tobillo.
- h) Delantal negro de piel, ribeteado en amarillo, ligeramente por debajo de las rodillas.
- i) Manta de paño color blanco-crudo, ribeteada en rojo, con una borla roja en cada extremo.
- j) Mochila negra de madera, claveteada en dorado, con la manta (anterior) enrollada en la parte superior.
- k) Calcetines amarillos.
- l) Zapatos de piel amarilla, de media lengüeta.
- m) Bolsa de tipo moruno, sobre el lado derecho, colocada bajo el delantal.
- n) Arma: Pico de madera pintado en negro y puntas plateadas.

Apartado 1.2.- Para el socio femenino:

- a) Turbante en raso blanco y paño de lana, cruzado en la frente, ribeteado con galón trenzado color crema, y rematado por un pequeño abanico de raso que cubre la nuca, en el lateral derecho una pieza metálica de forma arabesca con tres mazos de nueve hilos con quince perlas cada uno.
- b) Fez de fieltro rojo con borla negra.
- c) Guantes de piel negros.
- d) Blusa o camisa de raso azul ultramar con mangas de vuelo, rematadas de puño con forma puntiaguda ceñidas a la muñeca en fieltro rojo y bordados en negro. La camisa, abierta por delante, oculta su abertura un corbatín ribeteado en galón de seda rojo, con bordado en arabesco.
- e) Chaleco de fieltro de color rojo, ribeteado con galón de seda en negro y bordado, igualmente, en negro. El bordado de la espalda será la clásica palmera sobre media luna, ambas en negro, y dos pájaros a ambos lados, en hilo de oro o hilo amarillo, los delanteros irán bordados con forma de media luna en los ángulos y cenefas. Hombreras superpuestas bordadas y ribeteadas en negro. Los bordados se ajustarán al boceto existente en la Secretaría de la Comparsa.
- f) Fajín de raso verde con forma de triángulo invertido, al cual se fijará la faja del mismo color, anudada al costado izquierdo, de la cual penderán borlas rojas a cada extremo.
- g) Pantalón de raso amarillo oro, fruncido en cintura por múltiples tablas, de confección bombacho hasta el tobillo.
- h) Faldón de crespón negro plisado, cae libremente por el delantero, pasando holgadamente por la entrepierna y se recoge en la cintura por la espalda.
- i) Capa de paño de lana de color blanco-crudo, ribeteada con galón trenzado de color crema, situada en el hombro izquierdo, lleva en el mismo adorno de metal dorado, del cual penderán caídas de pasamanería, perlas y borlas color crema, la punta de la capa se recoge en el costado derecho del fajín.
- j) Manta de sarga de color blanco-crudo, ribeteada con galón de seda rojo, emblema de la Comparsa bordado en la esquina inferior derecha en rojo y borlas en cada extremo iguales a la faja. Se llevará plegada en el hombro izquierdo.
- k) Calcetines-medias color carne.
- l) Zapatos amarillos de piel, de media lengüeta, con bordados en negro que se prolongan por los costados, con tacón de color dorado.
- m) Bolsito de fieltro rojo, ribeteado en galón y bordado en negro, solapa rematada por una pequeña borla negra en el cierre. Cuelga del fajín en el costado derecho por dos mosquetones dorados.
- n) Pendiente para el lado derecho con colgantes de perlas.

Apartado 1.3.- Los Uniformes y accesorios descritos se ajustarán en colores, medidas, proporciones y características de los materiales, a los bocetos y muestras existentes en la Secretaría de la Comparsa.

Apartado 1.4.- Para el socio masculino, el traje de paseo consta de los siguientes elementos descritos en este Artículo 1º, Apartado 1.1: los apartados d) (chaquetilla azul), e) (chaleco), f) (Faja), g) (pantalón), k) (calcetines), l) (zapatos), y m) (bolsa moruna).

Apartado 1.5.- Para el socio femenino, el traje de paseo consta de los siguientes elementos descritos en este Artículo 1º, Apartado 1.2: los apartados d) (camisa azul), e) (chaleco), f) fajín), g) (pantalón), h), (faldón) k) (calcetines-medias), l) (zapatos), y m) (bolsito de fieltro).

ARTÍCULO 2º.- La uniformidad para los distintos actos festeros será la siguiente:

Apartado 2.1.- Para el socio masculino:

a) Entrada, Cabalgata y Procesión: Traje de paseo, con turbante, pico, mochila, delantal y guantes, obligatorios éstos últimos solamente para el desfile de la Procesión. b) Dianas: Se establecen dos uniformidades:

b1) Traje de paseo, con fez, pico, delantal y mochila.

b2) Traje de paseo, con fez.

Se desfilará agrupados, según la uniformidad.

c) Retreta: Traje de paseo, excepto aquéllos que representen cuadros alegóricos, previa autorización de la Junta Directiva.

d) Guerrillas, Embajadas, Salvos, Ofrenda y Procesión de despedida: Traje de paseo, con fez; excepto los que efectúen disparos de avancarga que deberán llevar delantal adecuado.

e) Entrada de nuevos capitanes, alféreces y madrinas: Traje de paseo, con fez y manta. ~~delantal, pico y mochila.~~

Apartado 2.2.- Para el socio femenino:

a) Entrada, Cabalgata y Procesión: Traje de paseo, con turbante, capa, pendiente y guantes, obligatorios éstos últimos solamente para el desfile de la Procesión.

b) Dianas: Se establecen dos uniformidades:

b1) Traje de paseo, con fez y manta.

b2) Traje de paseo, con fez.

Se desfilará agrupadas, según la uniformidad.

c) Retreta: Traje de paseo, excepto aquéllas que representen cuadros alegóricos, previa autorización de la Junta Directiva.

d) Guerrillas, Embajadas, Salvas, Ofrenda y Procesión de despedida: Traje de paseo con fez; excepto las que efectúen disparos de avacarga que deberán llevar delantal adecuado.

e) Entrada de Nuevos Capitanes, Alfereces y Madrinas: Traje de paseo, con fez y manta.

ARTÍCULO 31.- De los presupuestos de ingresos y gastos.

La Asociación tendrá plena autonomía para la administración de sus propios recursos, ajustándose en su régimen económico-administrativo a la normativa legalmente establecida.

El desarrollo económico de la Asociación se regirá mediante presupuesto, en el que se recogerán las obligaciones contraídas y futuros gastos del ejercicio y el cálculo de los recursos medios para atenderlas.

La elaboración de los presupuestos del ejercicio corresponderá a la Junta Directiva y la aprobación de los mismos a la Asamblea General.

La Junta Directiva deberá cumplir con el máximo rigor los capítulos de gastos aprobados en el Presupuesto. Cualquier desviación de un cinco por ciento del total de gastos deberá ser aprobada con anterioridad por las Asamblea General de socios.

En el caso de que no se apruebe el presupuesto anual por la Asamblea General, debe quedar de forma automática prorrogado el anterior.

La Junta Directiva deberá confeccionar unos nuevos presupuestos. Estos deberán tener el máximo consenso posible, como mínimo deberán contar con la mayoría simple de la Asamblea. Cuando se tengan preparados los nuevos presupuestos la Junta Directiva convocará una Asamblea General Extraordinaria, para su presentación y aprobación por los socios, si corresponde.

Hasta entonces la Asociación no puede comprometer recursos y gastos distintos a los relacionados con la gestión normal de la misma. Es decir, podría seguir pagando los suministros, otros gastos generales y todos aquellos conceptos relacionados con el funcionamiento de la entidad o ya comprometidos en otros presupuestos previamente aprobados. En ningún caso podría efectuar gastos relacionados con nuevos proyectos o actividades ni nuevas donaciones a otras entidades.

En el caso de que la Asociación se encuentre regida por una Junta Gestora, el presupuesto deberá quedar prorrogado de forma automática hasta que se consiga constituir una Junta Directiva.

ARTÍCULO 38.- Los socios efectivos estarán obligados a ingresar las cuotas que, anualmente, fije la Junta Directiva y apruebe la Asamblea General. Los simpatizantes infantiles estarán obligados a ingresar las aportaciones económicas que, anualmente, fije la Junta Directiva y apruebe la Asamblea General.

Los socios efectivos no salientes les corresponde abonar el 75 por cien de la cuota de los socios salientes.

La distinción entre socios salientes y no salientes se producirá previa comunicación por escrito a la Junta Directiva antes del 31 de diciembre en cada ejercicio, salvo causa de fuerza mayor, a saber:

- Fallecimiento de ascendiente o descendiente en primer grado.
- Enfermedad justificada.
- Embarazo.

Los socios con edades comprendidas entre 14 y 17 años les corresponde abonar el 50 por cien de la cuota de los socios efectivos salientes.

Los socios con edades comprendidas entre 18 y 64 años les corresponde abonar el 100 por cien de la cuota de socios efectivos salientes.

Los socios con edades comprendidas a partir de los 65 y 69 años les corresponderá abonar abonarán el 50 por ciento de la cuota de los socios efectivos salientes.

A los socios con edades comprendidas entre 70 y 74 años les corresponderá abonar el 25 por ciento de la cuota de los socios efectivos salientes.

Los socios a partir de 75 años, así como los socios que tengan reconocida una invalidez permanente absoluta por los organismos correspondientes, previa acreditación a la Comparsa de tal circunstancia, quedarán exentos de satisfacer cualquier tipo de cuotas o derramas no patrimoniales. En cambio, sí estarán obligados a satisfacer las derramas patrimoniales que se determinen en cada momento.

La fecha límite para el pago de las cuotas de los socios y de las aportaciones económicas de los simpatizantes infantiles queda establecida en el 31 de mayo de cada año.

Todas las edades citadas en este artículo, se entienden cumplidas dentro del año festivo, que comienza el 1 de octubre y finaliza el 30 de septiembre.

En el caso de baja voluntaria de la asociación, esta deberá ser comunicada por el socio por escrito antes del 31 de diciembre para que no tenga efectos económicos en el ejercicio. Si se comunicase en fecha posterior, el socio tendrá la obligación del pago de cuotas y derramas previstas para el ejercicio, siendo efectiva la baja de la asociación a partir del 30 de septiembre siguiente.